 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200053851* Radicado: 20261200053851 Fecha: 04-05-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., lunes 04 de mayo de 2026

Señor
ANÓNIMO

Ciudad

Asunto: En respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120061762 del 15 de abril de 2026. el avanzado estado de deterioro de la malla vial en la localidad de Fontibón y solicita información detallada sobre el presupuesto ejecutado en 2025, el cronograma de tramos a intervenir y las razones técnicas por las cuales no se han realizado labores de mantenimiento preventivo o bacheo inmediato en el sector.

Cordial saludo:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “*el avanzado estado de deterioro de la malla vial en la localidad de Fontibón y solicita información detallada sobre el presupuesto ejecutado en 2025, el cronograma de tramos a intervenir y las razones técnicas por las cuales no se han realizado labores de mantenimiento preventivo o bacheo inmediato en el sector.*”, (sic), y en respuesta a su solicitud a continuación se informa que:


- avanzado estado de deterioro de la malla vial en la localidad de Fontibón

Respuesta: La Unidad Administrativa Especial de Mantenimiento y Rehabilitación vial (UAERMV), realiza diariamente recorridos por todas las localidades que conforman la ciudad, haciendo el levantamiento del estado de la malla vial local e intermedia construida, esta información se recopila mediante el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) en una base de datos elaborada para tal fin, teniendo como un apoyo de referencia, el material fotográfico tomado en el sitio.

De la misma manera, a diario se evalúa la posibilidad de programar los tramos viales registrados en la mencionada base de datos, dentro de la ejecución por misionalidad que adelanta la Entidad, sin embargo, su intervención está supeditada a la disponibilidad de recursos asignados a la UAERMV, viabilidad del estado de las redes de acueducto y alcantarillado, capacidad operativa de la Entidad, entre otras, lo cual no implica una intervención inmediata de los tramos diagnosticados.

- Presupuesto ejecutado en 2025

Respuesta: La UAERMV distribuye los mencionados recursos que le son asignados, para cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital, basándose en el tamaño de las localidades, y en las estadísticas del estado de la malla vial por localidad que es publicado por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU semestralmente, es decir que a

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200053851* Radicado: 20261200053851 Fecha: 04-05-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

partir de la extensión y estado de la malla vial en cada localidad se distribuyen las metas de intervención por localidad.

Ahora bien, respecto al presupuesto ejecutado en 2025, lo invitamos a visitar el informe de Rendición de cuentas 2025, publicado en la página de la entidad en el siguiente enlace: <https://www.umv.gov.co/portal/wp-content/uploads/2026/03/Informe-de-Rendicion-de-Cuentas-UMV-ano-2025.pdf>

- el cronograma de tramos a intervenir

Respuesta: La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, en el marco de su misión institucional ha desarrollado e implementado un modelo de priorización de vías, el cual, mediante la evaluación de tres dimensiones: Social, Económico y técnico, las cuales permiten asignar una calificación en una escala de 0 a 100 a los segmentos viales de la malla vial Local e Intermedia de la ciudad, constituyéndose en una herramienta fundamental para la selección de segmentos viales para incluir en las estrategias de intervención que adelanta la entidad para cada vigencia, sin embargo, la programación efectiva de la intervención está supeditada a diversos factores, presupuestales y administrativos.


Ahora bien, con base en el diagnóstico elaborado por la entidad y el resultado de la condición del pavimento, se seleccionan las vías que presenten la mayor afectación posible, sin embargo, su intervención está supeditada entre otros aspectos, a la viabilidad del estado de las redes de acueducto y alcantarillado, capacidad operativa de la entidad, la existencia de reservas sobre los segmentos viales por parte de otras entidades o pólizas de calidad y estabilidad de las obras vigentes, así como a la disponibilidad de recursos asignados a la UAERMV, los cuales son limitados y deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad basándose en la extensión y estado de la malla vial de cada una de ellas, por lo que no necesariamente implica una priorización para la intervención inmediata de los tramos diagnosticados.

- Razones técnicas por las cuales no se han realizado labores de mantenimiento preventivo o bacheo inmediato en el sector.

Respuesta: En cuanto a las razones técnicas se informa:

La priorización de segmentos viales para intervención por parte de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) está sujeta a la evaluación de los siguientes factores técnicos:

- **Disponibilidad de recursos presupuestales:** La ejecución de las intervenciones depende de los recursos financieros asignados a la entidad, los cuales son limitados y deben distribuirse equitativamente entre todas las localidades de la ciudad.
- **Viabilidad del estado de las redes de acueducto y alcantarillado:** La intervención de los tramos viales también está condicionada al estado de las infraestructuras subterráneas, como las redes de acueducto y alcantarillado, que

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200053851* Radicado: 20261200053851 Fecha: 04-05-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

deben ser evaluadas previamente para evitar que la intervención vial se vea afectada por trabajos relacionados con estas redes.

- **Capacidad operativa de la entidad:** Las intervenciones dependen de la capacidad operativa de la UAERMV, que debe garantizar que se cuente con los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para llevar a cabo las obras.
- **Intervenciones programadas por otras entidades:** Además, la programación de las intervenciones de la UAERMV debe tener en cuenta las obras que otras entidades puedan estar llevando a cabo en la misma área, para evitar interferencias o duplicación de esfuerzos.

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

i

Documento 20261200053851 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 05-05-2026 09:18:15
Revisó:	EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - edna.espitia@umv.gov.co
 18b65c1d73ceb84a724a4c08a5d8ebfa24699c29c0050e2d67f8974591d06b32 Código de Verificación CV: 03b3b Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 05/05/2026, y se desfija finalizada la jornada del día 11/05/2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.